Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº 172

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA MODIFICATORIA AL CONTRATO Nº 09/13 SUSCRITO CON LA FIRMA TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2013 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET FIJO Y MÓVIL"

-1-

Asunción, 28 de febrero de 2014

VISTO: *El memorándum UOC Nº 104/2014 de fecha 13 de febrero de 2014, a través del cual se ha informa el plazo de vigencia del contrato es hasta el 31/04/2014 y conforme a la fecha de suscripción del mismo, el servicio vence el 18 de marzo de 2014. En tal sentido, siendo una necesidad institucional seguir contando con el servicio de internet fijo y móvil, la Asesoría Jurídica de la Dirección de Contrataciones realizo el análisis del contrato para la suscripción de un convenio modificatorio del Contrato Nº 09/2013.*

CONSIDERANDO: *Que, por Resolución Ministerial N° 572 de fecha 30 de agosto de 2006, se establece que la Dirección de Contrataciones dependa de la Máxima Autoridad Institucional, Ministro de Justicia y Trabajo, la cual tendrá a su cargo la supervisión y control, técnica y funcional de las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación y ejecución del Programa Anual de Contrataciones.*

En fecha 13 de febrero de 2014, a través del Memorándum UOC Nº 104/2014 remitido por la Abg. Vanessa Napout del Dpto. de Ejecución y Seguimiento Contractual, se ha informado cuanto sigue: "...se informa para los fines pertinentes que el plazo de vigencia del citado contrato será hasta el 31/04/2014. De igual manera se informa que conforme a la fecha de suscripción del contrato (18/03/2013) el servicio vence el 18 de marzo de 2014... ".

Considerando el informe remitido, la Asesoría Jurídica en materia de Contrataciones ha realizado el análisis del contrato de referencia, observándose que efectivamente, habiéndose suscrito el mismo en fecha 18 de marzo de 2013, y atendiendo que la contratación del servicio ha sido por el plazo de 12 meses, la prestación del servicio de internet se encuentra cubierto hasta el 18 de marzo de 2014.

MJT 01168

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///...

MINISTERIO DE JUSTICIA Secretaría General

Abg. CARLOS ENCISO GARCETE
Secretario General
M.J.

Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº 172

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA MODIFICATORIA AL CONTRATO Nº 09/13 SUSCRITO CON LA FIRMA TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2013 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET FIJO Y MÓVIL"

Igualmente, según lo establecido en la CLAUSULA SEXTA del contrato, la vigencia del contrato de referencia es hasta el 31 de abril de 2014.

En tal sentido, y en el caso que la necesidad institucional así lo requiera, esta Secretaria de Estado se encuentra facultada, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63º de la Ley Nº 2051/03, a realizar convenios modificatorios, en los siguientes términos: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos... ".

Es así que el mencionado artículo faculta a las entidades contratantes a AMPLIAR los términos originalmente pactados, siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones: (i) El contrato debe estar vigente a la fecha de la modificación; (ii) Debe realizarse dentro de los 12 meses posteriores a su firma; y, (iii) el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el presente caso, vemos que el contrato se encuentra plenamente vigente, habiendo transcurrido, hasta la fecha, 11 meses desde su suscripción, cumpliéndose por tanto con los requerimientos formales indicados en la norma.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///...

Resolución Nº 172

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA MODIFICATORIA AL CONTRATO Nº 09/13 SUSCRITO CON LA FIRMA TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2013 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET FIJO Y MÓVIL"

Considerando lo expuesto, vemos que no existen reparos legales a los efectos de procederse a la ampliación del contrato de referencia en caso de que la necesidad institucional así lo requiera, no obstante la ampliación no debe sobrepasar el límite legal impuesto, cual es, el 20% de la cantidad o de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el contrato de referencia.

Por tanto, en atención a las consideraciones expuestas, la Asesoría Jurídica de la Dirección de Contrataciones no encuentra reparos legales a los efectos de procederse a la ampliación del monto del contrato en caso de que la necesidad institucional así lo requiera, teniéndose en cuenta el límite legal impuesto, recomendándose, en caso de ser formalizada una ampliación del contrato, que la misma sea realizada en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes convienen en ampliar el plazo de prestación de los servicios objeto del contrato, el cual deberá ser prestado por 2 meses contados desde el 18 de marzo de 2014.

CLAUSULA SEGUNDA: El monto a abonar por los servicios es de Gs. 53.314.920 (GUARANIES CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE) IVA incluïdo.

CLAUSULA TERCERA: Las partes acuerdan ampliar la vigencia del contrato, hasta el 30 de junio de 2014.

CLAUSULA CUARTA: La firma proveedora deberá extender la garantía de cumplimiento de contrato, hasta 30 días posteriores al vencimiento del contrato.

***POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones,*

MJT 01170

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Secretaría General

Ing. CARLOS ENCISO GARCETE
Secretario General
M.J.

...///...

Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº 172

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA MODIFICATORIA AL CONTRATO Nº 09/13 SUSCRITO CON LA FIRMA TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2013 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET FIJO Y MÓVIL"

-4-

LA MINISTRA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º-. ***AUTORIZAR*** *la suscripción de una Adenda Modificatoria al Contrato Nº 09/2013 suscrito con la firma TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2013 para la "Contratación de Servicios de Internet Fijo y Móvil", ampliándose el monto de la contratación por 53.314.920 (GUARANIES CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE) IVA incluido.*

Art. 2º-. ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y, cumplido, archivar.*

Sheila R. Abed

Carlos A. Enciso — ***Sheila R. Abed***
Secretario General — ***Ministra***

MINISTERIO DE JUSTICIA * Secretaría General *
ABG. CARLOS ENCISO GARGETE
Secretario General
M.J.

DIRECCION DE CONTRATACIONES
REMITIDO A:

- Departamento de Programación
- Departamento de Convocatoria
- Dpto. de Evaluación y Formalización de Contratos
- Dpto. de Control y Seguimiento de Ejecución Contractual
- Asesoría Jurídica y Técnica en Licitaciones
- Comisión Nacional de Contrataciones
- Dirección Administrativa
- Dirección Financiera
- Unidad Financiera

Abog. Mariana Borgonzi
Directora de Contrataciones - DDC

MINISTERIO DE JUSTICIA
Dirección ...
Nº 367
12:18 Fecha: 05-03-14

ABG. INGRID LEON
Jefa de Evaluación U.O.C
11-3-14